

## Acta N.º 11

Acuerdos del día 28 de Abril del 1937.

Presidencia del Sr. Elías Martínez.

En la Villa de Cayo Lince, Estado de Nuevo León, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos, siendo las veintiseis horas, los miembros que integran este H. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar el acuerdo reglamentario, abierto que fue la sesión, el Secretario dió lectura al acta del acuerdo anterior, siendo aprobado sin discusión el mismo. A continuación el Sr. Presidente Municipal dió cuenta al Ayuntamiento, de haber extendido los nombramientos respectivos, a las personas que deberán desempeñar dentro de esta jurisdicción, el cargo de policías rurales, y a quienes se les exhortó para que cooperaran con esta Administración, a efecto de que se guarde el mejor orden posible, impidiendo las fricciones inherentes entre los peones más e intereses, tal como el Sr. Presidente dió cuenta con una nota del Sr. Carlos González, propietario de los molinos "Jesús María", de esta jurisdicción, a quien se le solicitó su cooperación para los molinos del Frate "Hidalgo" en la que opere ochenta toneladas anuales, con valor de más de cien pesos, y se acordó por el Ayuntamiento se haga presente al agradecimiento de esta Administración, por su valiosa cooperación en favor de la mejora de que se hace mención. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente para su conformidad ante mí el Secretario: Day Jé.

El Sr. Presidente

Bonifacio Gómez

Silvano Cruz

México

Armadio Rodríguez Benito Gómez

## Acta No. 12

Acuerdo del día 8 de Mayo de 1939.

Presidencia del Sr. Elicio Martínez

En la Villa de Cayahue, Estado de Nuevo León, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve, reunidos en el Salón de Acuerdos, siendo los dieciocho horas, los miembros que integran el Ayuntamiento de esta misma Villa, con el objeto de celebrar un acuerdo reglamentario, abierta que fué la sesión, la Secretaría dió lectura al acta del acuerdo anterior, el que sin discusión fue aprobado. En seguida se dió lectura al contenido de la Circular número 25, que sale con fecha veintinueve de abril, anterior, por el Departamento de Gobernación, de la Secretaría General de Gobierno, recomendando se tomen en cuenta para los trabajos preparatorios de las Elecciones para la renovación de Supremos Poderes del Estado, las disposiciones relativas de la Ley Constitucional que reglamenta las Elecciones de los Supremos Poderes del Estado y Funcionarios Municipales; y en atención a la disposición superior de que se hace mérito, el Ayuntamiento dispuso se proceda a la División Territorial de este Municipio, en la forma siguiente: - Primera Sección: Comprende la Fábrica de Hilados y Tejidos "La Leona", Molinos "San María", "La Escudilla", hasta la acera poniente de la calle "La Concepción". - Segunda Sección: Comprende desde la acera oriente de la calle "La Concepción", hasta la acera poniente de la calle "La Concepción", estando incluida en esta sección la Hacienda "Suroeste", y demás se